



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 136 00			
DEMANDANTE	Fabio Quintero Cáceres	DOC. IDENT.	4.239.420 La Uvita
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la Afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte Colpensiones presentó escrito de contestación de demanda. Igualmente, la parte demandante allegó el comprobante de entrega de la notificación enviada a las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones conforme al Decreto 806 de 2020, la cual fue entregada a la primera de ellas el 15 de enero de 2021, tal y como se observa a continuación:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	76541	
Emisor	gina.penagos@gestionjuridicagroup.com	
Destinatario	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co - PORVENIR S.A.	
Asunto	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO - PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503320200013600	
Fecha Envío	2021-01-15 14:57	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/01/15 14:58:58	Tiempo de firmado: Jan 15 19:58:57 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Jan 15 14:58:59 cl-t205-282cl postfix/smtp [25000]: B15E41248768: to=<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, relay=correo.porvenir.com.co [200.14.232.100]:25, delay=1.5, delays=0.08/0.98/0.41, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 2D/05-08423-204F1006)
Acuse de recibo	2021/01/15 16:30:43	

Frente a la notificación por correo electrónico sea del caso traer a colación la sentencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala Civil CSJ STC, 3 jun. 2020, rad. 01025-00, ratificada en la sentencia STC10417-2021 del 19 de agosto de 2021, en la cual se mencionó lo siguiente:

«la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación”.

Así pues, teniendo cuenta que la notificación se surtió con base en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el escrito de demanda, anexos y auto admisorio, y que a la fecha no obra escrito de contestación de demanda por parte de Porvenir S.A., se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de PORVENIR S.A., toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de PORVENIR S.A. el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a las Doctoras **MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ** y **SANDRA PATRICIA VARGAS BOADA** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001

QUINTO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06abf3b51d04396d30f7be50a44d3e10db89fd312deb916549f1577cc1cc1528**

Documento generado en 23/02/2022 07:08:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**